

Cartagena, 15 de agosto de 2023.

**Señor**  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA.**

Yo IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.180.149, formulo ante usted la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de **UT CONVOCATORIA FGN 2022- CONCURSO DE MERITOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, toda vez que se le ha violado el derecho fundamental del DEBIDO PROCESO DE MÉRITOS PARA ELECCIÓN EN CONCURSO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y el PRINCIPIO CONSTITUCIONAL EL MÉRITO, criterios rectores del debido proceso y del acceso a la función pública consagrados en los artículos 29 y 125 de nuestra Constitución Política; vulneración que se presenta, por cuanto el accionado no tenía la facultad de excluir a un aspirante por no haber presentado una certificación que reposa en los archivos de la entidad que convoca a concurso, aunado a que, el accionante si presentó certificación expedida por la misma entidad que convoca el concurso, pero que según no cumplía con los requisitos impuestos por el Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023. El fundamento de mi acción radica en los siguientes:

Antes de especificar el fundamento de la presente Acción de Tutela, **quiero excusarme con la administración de justicia** con este desgaste laboral, toda vez que, muy a pesar que el accionante en la reclamación que le hace a la UT CONVOCATORIA, le suscribe los Decretos y jurisprudencias concernientes a la materia, ellos ignoran sobre el asunto y no respondieron nada sobre ello, dejando en cabeza de un Juez Constitucional que, tome la decisión de fondo incoada en la presente y radicada sobre los siguientes hechos:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Estoy inscrito ante el concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación 2022, para los cargos de Técnico Investigador II I-214-02(114)-86318 y Técnico Investigador IV I-212-02(146)-86323.

**SEGUNDO:** Desde el 07 de mayo de 2007 funge como servidor público dentro de la Fiscalía General de la Nación, como Investigador Criminalístico I, Investigador Criminalístico II y Técnico Investigador II, que habida cuenta, se trata del mismo cargo con la salvedad que, ha sido cambiado de nombre en las reformas realizadas a la Fiscalía General de la Nación a través de los años, donde en algunas oportunidades le cambian el nombre al cargo, y en otras, le cambian el

nombre de la Dependencia, pero se trata del mismo cargo con las mismas funciones; ello quiere decir que, repito, los cargos mencionados tienen las mismas funciones dentro del Manual Especifico de Funciones y Requisitos de la Fiscalía General de la Nación.

Es importante denotar que, los cargos Investigador Criminalístico I y II, se tratan del mismo cargo Técnico Investigador II, solo que, mediante el Decreto Ley 017 de 2014, por medio de la cual se definen los niveles jerárquicos de los empleos en la Fiscalía General de la Nación, en su Artículo 9 en la equivalencia de las nomenclaturas, el cargo Investigador Criminalístico I, II, III y IV, pasaron a ser Técnico Investigador II. Es por ello que la oficina de Talento Humano de la Fiscalía, suscribe en un solo nombre el mismo cargo que me certifica.

A continuación se comparte que el cargo se ostenta desde el 7 de mayo de 2007 hasta la fecha, según descarga del certificado de funciones de la plataforma de la Fiscalía, la que de igual forma se anexa, tal como se muestran a continuación:

#### CARGOS DESEMPEÑADOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
2007/05/07	2008/11/04	509501	INVESTIGADOR CRIMINAL I	DIR. SEC. CTI - CARTAGENA
2008/11/05	2013/12/31	510002	INVESTIGADOR CRIMINAL II	DIR. SEC. CTI - CARTAGENA
2014/01/01	2016/12/31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	SUBDIRECCION SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL CTI - BOLIVAR
2017/01/01	2021/12/31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCION SECCIONAL - BOLIVAR
2022/01/01		492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCION CTI - SECCION DE POLICIA JUDICIAL - BOLIVAR

**TERCERO:** El suscrito en fecha 23 de enero de 2023, envió solicitud a la Oficina de Talento Humano de la Subdirección Regional de Apoyo de la Fiscalía, donde se les requirió certificación laboral conforme a los requisitos contenidos en el título de "experiencia" del artículo 18 de los Criterios para la Revisión Documental del Acuerdo 001 de 2023, se anexa copia de la solicitud, y constancia de envío por medio de correo electrónico, las cuales están anexas como **ANEXO 1** y **ANEXO 2**.

Posteriormente se recibe por parte de la oficina de Talento Humano la certificación que me entregan, la cual se anexa y se reconoce como **ANEXO 3**. Al ser una certificación de la misma entidad que convoca, confié plenamente en que el certificado cumplía con lo exigido por el concurso, porque de esa forma se solicitó, para usarlo para el concurso de méritos FGN 2022, es muy complejo hacerle mejoras a las certificaciones que vienen expedidas desde la ciudad de Barranquilla, y más aún, porque uno confía en que los abogados de la entidad colocaron tal cual se requería, es decir, si en dado caso se trata de un error, este no fue mío.

De igual forma se anexa un certificado que actualmente se puede descargar de la plataforma de Fiscalía, y se identifica como **ANEXO 4**.

**CUARTO:** El día 12 de julio de 2023 procedo a entrar a la plataforma SIDCA 2, que es el sistema por donde se maneja todo el concurso, donde observo que no fui admitido para los cargos Técnico Investigador II I-214-02(114) y Técnico Investigador IV I-212-02(146), toda vez que, y según lo expuesto en la plataforma, no cumplía con el requisito mínimo de estudio y de experiencia, siendo que, llevo 16 años ejerciendo el cargo al que me postulé dentro del presente concurso de méritos. Según el accionado diciendo lo siguiente: *"...Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que la certificación allegada indica que actualmente ocupa el cargo de Técnico Investigador, no especifica los periodos en los que ejerció los cargos o funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata..."*

Lo anterior es totalmente injusto, debido a una coma, que separa que laboro desde el día 7 de mayo de 2007 hasta la fecha, en el mismo cargo, que solo ha cambiado de denominación por las reformas de la Fiscalía General de la Nación a través de los años. Uno observa que se trata esto como de un juego al que uno debe adivinar sin ser abogado, que la certificación está o no ajustada a derecho, y pero aun, tratándose de solo una coma que divide dos frases, que al unir las, destaca exactamente lo que vengo diciendo, que es el mismo empleo que se viene ocupando desde el día 7 de mayo de 2007 hasta la fecha. Aquí se muestra en detalle:

***"...se pudo constatar que labora en la Fiscalía General de la Nación desde el 07 de mayo de 2007, actualmente desempeña el cargo de TECNICO INVESTIGADOR II..."***

Las dos frases separadas por la coma son: ***"...se pudo constatar que labora en la Fiscalía General de la Nación desde el 07 de mayo de 2007..."***; y la frase después de la coma es: ***"...actualmente desempeña el cargo de TECNICO INVESTIGADOR..."***

En efecto, es que no se está hablando de otros cargos, se trata del mismo, pero con diferente nombre, y por eso me certifican que he estado en ese cargo desde el 07 de mayo de 2007 hasta la actualidad, y así lo suministró la misma oficina de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación.

**QUINTO:** Seguidamente, el día 14 de julio de 2023 realicé reclamación de ambos cargos ante la UT CONVOCATORIA por medio de la plataforma SIDCA 2, suscitando todo lo que he esbozado en los primeros cuatro puntos, se adjunta a la presente como **ANEXO 5**, en específico que, se me aceptara la certificación de

experiencia suscrita por la doctora ELIANA MARIA RODRIGUEZ URBINA, Subdirectora Regional de Apoyo Caribe (e), donde se hace constar que desde el 07 de mayo de 2007 hasta la fecha, estoy como investigador dentro de la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo solicité que, una vez me sea admitida la certificación de experiencia suscrita por la doctora ELIANA MARIA RODRIGUEZ URBINA, Subdirectora Regional de Apoyo Caribe (e), esta se me tenga en cuenta como equivalencia para el requisito mínimo de estudio, consistente en "**...Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa...**".

**SEXTO:** El día 15 de agosto de 2023 recibo respuesta por ambos cargos de la UT CONVOCATORIA, donde me responden que rechazan mi solicitud y que mantienen mi estado de **NO ADMITIDO**. Se adjuntan ambas respuestas por cargo, cuyos documentos identificamos como **ANEXO 6** y **ANEXO 7**.

La UT CONVOCATORIA argumenta que no puede recibir documentos después de la etapa de inscripción. **Quiero dejar en claro que, no estoy pidiendo que se me acepte otro documento después de cerrada la etapa de inscripción, estoy es ACLARANDO el certificado de Fiscalía para que se entienda que se trata del mismo cargo, las mismas funciones, y por 16 años, porque yo si cumplí con introducir mi experiencia, otorgada por la misma Fiscalía, que es la entidad que convoca el concurso, lamento que tal vez por un error de la coma, no lo logré entender la UT CONVOCATORIA.**

**SÉPTIMO:** La presente petición se envía desde la ciudad de Cartagena, lugar donde resido y donde tuve vínculo con la plataforma SIDCA 2, por tanto, la vulneración del derecho está en esta ciudad.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Dentro de la reclamación les comenté sobre los siguientes antecedentes que existen dentro de la historia de los concursos de méritos, pero ellos en su respuesta ni siquiera hicieron mención sobre ellos, y ni lo especificaron las razones del porqué no lo iban a tener en cuenta, y se trata de los siguientes:

Primeramente, el **artículo 9 del Decreto 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", que preceptúa lo siguiente:

**ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposen en la entidad.** Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

**PARÁGRAFO.** A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.

Por otro lado, el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", por su parte, establece en su artículo 2.2.5.1.5:

**Artículo 2.2.5.1.5 Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos.** Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

**Parágrafo 1º. No se podrán exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad.**

**Parágrafo 2º.** Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos.

**Parágrafo 3º.** Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrán acreditarlos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.4 del presente Decreto.

**PARÁGRAFO 4º.** Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017).

De acuerdo con las normas anteriores, si bien en principio resulta exigible la certificación laboral con las características mentadas dentro del Acuerdo 001 de 2023, para la conformación de la base de datos en la plataforma SIDCA, no es exigible dicha presentación para ningún trámite o procedimiento cuando dichos documentos reposen en la entidad, y en este caso mi experiencia figuran tanto

en los archivos de la Fiscalía General de la Nación, así como en la plataforma digital de la misma entidad.

Para constatar la afirmación anterior basta con examinar los archivos referidos; no obstante, acompaño certificación descargada de la plataforma de la Fiscalía, reconocida anteriormente como **ANEXO 4**, la cual puede ser descargada cuando se requiera, es decir, la entidad tiene pleno conocimiento de mi vida laboral dentro de la misma.

Seguidamente, en este punto conviene anotar que la **Corte Constitucional** en la sentencia **T-059/19** estableció que en garantía del derecho al debido proceso y de acceso a los cargos públicos, no puede excluirse de una convocatoria a quienes no cumplan algún requisito que no esté previsto expresamente como causal de exclusión; y se refirió expresamente al caso de una persona que había sido excluida por no cumplir con un requisito de la convocatoria distinto de los exigidos para el desempeño del cargo, pese a que la causal de exclusión establecida en el reglamento solo permitía desvincular al aspirante que no aportara los documentos que soportaran la acreditación de los requisitos mínimos, los cuales se refieren exclusivamente a las condiciones que se necesitan para ostentar el cargo. Consideró, adicionalmente que, **el error cometido por la aspirante en el documento en cuestión no afectaba su idoneidad para ejercer el cargo, ni vulneró el derecho a la igualdad de los demás participantes, en tanto la verificación de requisitos mínimos no generaba puntuación.**

De otro lado, se puede extraer de la Sentencia **T-398/15** de la Corte Constitucional lo siguiente:

***"...Procedimiento administrativo ante las entidades públicas. Prohibición de exigir documentos originales o autenticados a los peticionarios cuando los mismos reposan en su archivo..."***

*29. La administración pública ha realizado esfuerzos reglamentarios y legales tendientes a facilitar el acceso de las personas a la información que reposa en sus archivos, a través de la supresión de procedimientos, requisitos y trámites innecesarios, como lo era la exigencia a los ciudadanos de documentos originales o copias autenticadas cuando aquellos reposan en el archivo de la entidad estatal.*

*30. Así las cosas, el Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, estableció en su artículo 13 que: "En todas las actuaciones públicas, queda **prohibida** la exigencia de copias o fotocopias de documentos que la entidad tenga en su poder, o a los que la entidad pública tenga facultad legal de acceder."*

*31. Con posterioridad, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012, eliminó la obligación de los ciudadanos que adelanten procedimientos ante la administración de presentar documentos que reposen en los archivos de la entidad pública. El artículo 9º de esa norma es del siguiente tenor literal:*

*"Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación."*

*32. La Ley estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014, consagró como principios de acceso a la información la razonabilidad, proporcionalidad y la facilitación entre otros. Este último en especial, hace referencia a la obligación de la administración pública de garantizar y facilitar el acceso a la información, con exclusión de exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.*

*33. En conclusión, no son admisibles dentro de los procedimientos administrativos, aquellas exigencias a los ciudadanos de documentos (originales o copias autenticadas) que reposan en sus archivos. Estos requerimientos están proscritos y su utilización constituye un **exceso** ritual manifiesto en las actuaciones que se surten ante la administración pública..."*

Por último, y no menos importante, está la pirámide de la jerarquía normativa en Colombia, la que coloca a la Constitución, Leyes y Decretos por encima de las Resoluciones o Acuerdos como el que nos ocupa.

## **PRETENSIÓN**

Con fundamentos en los hechos ya relacionados, solicito a usted señor juez, se sirva tutelar mi derecho de DEBIDO PROCESO DE MÉRITOS PARA ELECCIÓN EN CONCURSO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y el PRINCIPIO CONSTITUCIONAL EL MÉRITO, criterios rectores del debido proceso y del acceso a la función pública consagrados en los artículos 29 y 125 de nuestra Constitución Política, toda vez que, me fue negada la participación en el concurso de méritos por un error que no viene dado por el suscrito, a fin que, la **UT CONVOCATORIA FGN 2022- CONCURSO DE MERITOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, reconozca el ANEXO 3 como certificación de experiencia desde el 7 de mayo de 2007 hasta la fecha en el cargo de Técnico Investigador II, o para ser más preciso, el ANEXO 4, donde se puede encontrar en los archivos de la Fiscalía, donde se especifica lo que el suscrito ha aseverado dentro de la presente, para así se tenga en cuenta en los dos cargos a los cuales me presenté para el concurso de méritos.

Dentro del mismo amparo de derechos, se realice la equivalencia para el cargo de Técnico Investigador II para el requisito mínimo de estudio, consistente en "...Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa..."

Quiero dejar en claro que, **no estoy pidiendo** que se me acepte otro documento después de cerrada la etapa de inscripción, estoy es **ACLARANDO** el certificado de Fiscalía para que se entienda que se trata del mismo cargo, las mismas

funciones, y por 16 años, porque yo si cumplí con introducir mi experiencia, otorgada por la misma Fiscalía, que es la entidad que convoca el concurso, lamento que tal vez por un error de la coma, no lo logró entender la UT CONVOCATORIA.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la tutela, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad por los mismos hechos y derechos.

### **ANEXOS**


- ANEXO 1: Solicitud enviada a la Oficina de Talento Humano de la FGN.
- ANEXO 2: Pantallazo de constancia de envío por correo electrónico.
- ANEXO 3: Certificado laboral expedido por la oficina de Personal de la Fiscalía General de la Nación.
- ANEXO 4: Certificado laboral de IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA descargado de la plataforma de la Fiscalía General de la Nación.
- ANEXO 5: Reclamación ante la UT CONVOCATORIA para ambos cargos.
- ANEXO 6: Respuesta de la UT CONVOCATORIA para el cargo de Técnico Investigador II.
- ANEXO 7: Respuesta de la UT CONVOCATORIA para el cargo de Técnico Investigador IV.

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito recibe notificaciones en el correo electrónico

El tutelado en la calle 37 No. 7-43 sede Centenario de la Universidad Libre en la ciudad de Bogotá, teléfonos 3821117 - 3821118 y correo electrónico [infosidca2@unilibre.edu.co](mailto:infosidca2@unilibre.edu.co).

Atentamente,



**IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA,**  
C.C. No. 73180149 de Cartagena.  
Cartagena - Bolívar



Cartagena de Indias D. T. H. y C., 14 de julio de 2023.

Señores:

**UT CONVOCATORIA FGN 2022**

**CONCURSO DE MERITOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**

Universidad Libre.

E. S. D.

**REFERENCIA:** Reclamación con relación a los resultados publicados el día 12 de julio de 2023, de la Valoración de Requisitos Mínimos.

IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.180.149 de Cartagena, actuando en nombre propio y en ejercicio del derecho de defensa dentro del término conferido en el artículo 20 del Acuerdo 001 de 2023, "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera", y con el debido respeto acudo ante ustedes con el fin de presentar RECLAMACIÓN contra la decisión tomada en fecha 11 de julio de 2023, por la cual se inadmitió mi participación en la CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS FGN 2022.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Estoy inscrito ante el concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación 2022, para los cargos de Técnico Investigador II I-214-02(114)-86318 y Técnico Investigador IV I-212-02(146)-86323.

**SEGUNDO:** Desde el 07 de mayo de 2007 funge como servidor público dentro de la Fiscalía General de la Nación, como Investigador Criminalístico I, Investigador Criminalístico II y Técnico Investigador II, que habida cuenta, se trata del mismo cargo con la salvedad que, ha sido cambiado de nombre en las reformas realizadas a la Fiscalía General de la Nación a través de los años, donde en algunas oportunidades le cambian el nombre al cargo, y en otras, le cambian el nombre de la Dependencia, pero se trata del mismo cargo con las mismas funciones; ello quiere decir que, repito, los cargos mencionados tienen las mismas funciones dentro del Manual Especifico de Funciones y Requisitos de la Fiscalía General de la Nación.

Es importante denotar que, los cargos Investigador Criminalístico I y II, se tratan del mismo cargo Técnico Investigador II, solo que, mediante el Decreto Ley 017 de 2014, por medio de la cual se definen los niveles

jerárquicos de los empleos en la Fiscalía General de la Nación, en su Artículo 9 en la en la equivalencia de las nomenclaturas, el cargo Investigador Criminalístico I, II, III y IV, pasaron a ser Técnico Investigador II. Es por ello que la oficina de Talento Humano de la Fiscalía, suscribe en un solo nombre el mismo cargo que me certifica.

A continuación se comparte que el cargo se ostenta desde el 7 de mayo de 2007 hasta la fecha, según descarga del certificado de funciones de la plataforma de la Fiscalía, la que de igual forma se anexa, tal como se muestran a continuación:

**CARGOS DESEMPEÑADOS**

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
2007/05/07	2008/11/04	509501	INVESTIGADOR CRIMINAL I	DIR. SEC. CTI - CARTAGENA
2008/11/05	2013/12/31	510002	INVESTIGADOR CRIMINAL II	DIR. SEC. CTI - CARTAGENA
2014/01/01	2016/12/31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	SUBDIRECCION SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL CTI - BOLIVAR
2017/01/01	2021/12/31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCION SECCIONAL - BOLIVAR
2022/01/01		492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCION CTI - SECCION DE POLICIA JUDICIAL - BOLIVAR

**TERCERO:** El suscrito en fecha 23 de enero de 2023, envió solicitud a la Oficina de Talento Humano de la Fiscalía Seccional Cartagena, donde se les requirió certificación laboral que cumpliera con todo lo especificado en el Acuerdo 001 de 2023, se anexa copia de la solicitud, y constancia de envío por medio de correo electrónico, las cuales están anexas como ANEXO 1 y ANEXO 2.

No fue responsabilidad del suscrito que, la oficina de Talento Humano haya colocado de esa forma el certificado, y por ello confié plenamente en que el certificado cumplía con lo exigido por el concurso, porque de esa forma se solicitó, para usarlo para el concurso de méritos FGN 2022, es muy complejo hacerle mejoras a las certificaciones que vienen expedidas desde la ciudad de Barranquilla, y más aún, porque uno confía en que los abogados de la entidad colocaron tal cual se requería.

**CUARTO:** El día 12 de julio de 2023 procedo a entrar a la plataforma SIDCA 2, donde observo que no fui admitido para los cargos Técnico Investigador II I-214-02(114) y Técnico Investigador IV I-212-02(146), toda vez que, y según lo expuesto en la plataforma, no cumplía con el requisito mínimo de estudio y de experiencia, siendo que, llevo 16 años ejerciendo el cargo al que me postulé dentro del presente concurso de méritos.

**QUINTO:** Con relación al cargo Técnico Investigador II y Técnico Investigador IV, se observa que, colocan que el suscrito no cuenta con los

requisitos mínimos de estudios, ni de experiencia, donde se coloca como "NO VALIDO" la experiencia que se aportó de 16 años en el cargo de Investigador.

El certificado de experiencia adjuntado por el suscrito en la plataforma SIDCA 2, contiene todos los requisitos contenidos en el título de "experiencia" del artículo 18 de los Criterios para la Revisión Documental, contenidos en el Acuerdo No. 001 de 2023.

Al revisar la observación, se denota que se argumenta lo siguiente: "...Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que la certificación allegada indica que actualmente ocupa el cargo de Técnico Investigador, no especifica los periodos en los que ejerció los cargos o funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata..."

Se hace necesario hacer salvedad que, esto no es cierto, puesto que, el cargo desempeñado siempre ha sido en el cargo de investigador, y la certificación solicitada a la Subdirección Regional de Apoyo, se le indicó que era para presentarla ante el concurso de méritos, y que uno confía en que lo que se está certificando cumple con todos los criterios, toda vez que, repito, se trata del mismo cargo con modificaciones en las reformas de la Fiscalía General de la Nación; lo único que se observa es que, separan con una coma las siguientes frases:

**"...se pudo constatar que labora en la Fiscalía General de la Nación desde el 07 de mayo de 2007, ...";** y la frase **"...actualmente desempeña el cargo de TECNICO INVESTIGADOR..."**, lo que resulta en efecto, es que no se está hablando de otros cargos, se trata del mismo, pero con diferente nombre, y por eso me certifican que he estado en ese cargo desde el 07 de mayo de 2007 hasta la actualidad, y así lo suministró la misma oficina de Talento Humano de la Fiscalía.

Quiero hacer salvedad que, no se está mencionando otra serie de cargos en la certificación, y es una información que la misma Fiscalía General de la Nación conoce.

Solicito se me tenga en cuenta la certificación de experiencia suscrita por la doctora ELIANA MARIA RODRIGUEZ URBINA, Subdirectora Regional de Apoyo Caribe (e), donde se hace constar que desde el 07 de mayo de 2007 estoy como investigador dentro de la Fiscalía General de la Nación.

**SEXTO:** Con relación al cargo Técnico Investigador II, luego que, me sea admitida la certificación de experiencia suscrita por la doctora ELIANA

MARIA RODRIGUEZ URBINA, Subdirectora Regional de Apoyo Caribe (e), donde se hace constar que desde el 07 de mayo de 2007 estoy como investigador dentro de la Fiscalía General de la Nación; esta se me tenga en cuenta como equivalencia para el requisito mínimo de estudio, consistente en "**...Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa...**".

**SEPTIMO:** Quiero añadir que, confío en la seriedad y prestigio de la UT CONVOCATORIA FGN 2022, por eso solicito se tenga en cuenta el **artículo 9 del Decreto 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", que preceptúa lo siguiente:

**ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad.** *Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.*

**PARÁGRAFO.** *A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.*

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", por su parte, establece en su artículo 2.2.5.1.5:

**Artículo 2.2.5.1.5 Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos.** *Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:*

- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.*

**Parágrafo 1º. No se podrán exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad.**

**Parágrafo 2º.** Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos.

**Parágrafo 3º.** Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrán acreditarlos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.4 del presente Decreto.

**PARÁGRAFO 4º.** Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017).

De acuerdo con las normas anteriores, si bien en principio resulta exigible la certificación laboral con las características mentadas dentro del Acuerdo 001 de 2023, para la conformación de la base de datos a que se el argumento en la plataforma SIDCA, no es exigible dicha presentación para ningún trámite o procedimiento cuando dichos documentos reposen en la entidad, y en este caso mi experiencia figuran tanto en los archivos de la Fiscalía General de la Nación, así como en la plataforma digital de la misma entidad.

Para constatar la afirmación anterior basta con examinar los archivos referidos; no obstante, acompaño certificación descargada de la plataforma de la Fiscalía, reconocida como ANEXO 3, la cual puede ser descargada cuando se requiera, es decir, la entidad tiene pleno conocimiento de mi vida laboral dentro de la misma.

En este punto conviene anotar que la **Corte Constitucional** en la sentencia **T-059/19** estableció que en garantía del derecho al debido proceso y de acceso a los cargos públicos, no puede excluirse de una convocatoria a quienes no cumplan algún requisito que no esté previsto expresamente como causal de exclusión; y se refirió expresamente al caso de una persona que había sido excluida por no cumplir con un requisito de la convocatoria distinto de los exigidos para el desempeño del cargo, pese a que la causal de exclusión establecida en el reglamento solo permitía desvincular al aspirante que no aportara los documentos que soportaran la acreditación de los requisitos mínimos, los cuales se refieren exclusivamente a las condiciones que se necesitan para ostentar el cargo. Consideró, adicionalmente que, **el error cometido por la aspirante en el documento en cuestión no afectaba su idoneidad para ejercer el cargo, ni vulneró el derecho a la igualdad de los demás participantes, en tanto la verificación de requisitos mínimos no generaba puntuación.**

De otro lado, se puede extraer de la Sentencia **T-398/15** de la Corte Constitucional lo siguiente:

**"...Procedimiento administrativo ante las entidades públicas. Prohibición de exigir documentos originales o autenticados a los peticionarios cuando los mismos reposan en su archivo..."**

29. La administración pública ha realizado esfuerzos reglamentarios y legales tendientes a facilitar el acceso de las personas a la información que reposa en sus archivos, a través de la supresión de procedimientos, requisitos y trámites innecesarios, como lo era la exigencia a los ciudadanos de documentos originales o copias autenticadas cuando aquellos reposan en el archivo de la entidad estatal.

30. Así las cosas, el Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, estableció en su artículo 13 que: "En todas las actuaciones públicas, queda **prohibida** la exigencia de copias o fotocopias de documentos que la entidad tenga en su poder, o a los que la entidad pública tenga facultad legal de acceder."

31. Con posterioridad, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012, eliminó la obligación de los ciudadanos que adelanten procedimientos ante la administración de presentar documentos que reposen en los archivos de la entidad pública. El artículo 9º de esa norma es del siguiente tenor literal:

"Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación."

32. La Ley estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014, consagró como principios de acceso a la información la razonabilidad, proporcionalidad y la facilitación entre otros. Este último en especial, hace referencia a la obligación de la administración pública de garantizar y facilitar el acceso a la información, con exclusión de exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

33. En conclusión, no son admisibles dentro de los procedimientos administrativos, aquellas exigencias a los ciudadanos de documentos (originales o copias autenticadas) que reposan en sus archivos. Estos requerimientos están proscritos y su utilización constituye un **exceso** ritual manifiesto en las actuaciones que se surten ante la administración pública..."

Solicito a la vez, la misericordia de no negarme la oportunidad de participar, en lo que puede tratarse de un error de forma, y no de fondo, porque si no lo tenían claro en la certificación, a través de este escrito se le está aclarando que no se tuvo ningún otro empleo diferente, siempre se tuvieron las mismas funciones destacadas en el Manual Especifico de Funciones y Requisitos de la Fiscalía General de la Nación; y duele que, muy a pesar que el suscrito servidor esté participando para el mismo cargo y las mismas funciones, se le informe que no cumple con la experiencia, porque va en contravía a la realidad que se trata de 16 años en el cargo.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes:

## PETICIONES

**PRIMERA:** Solicito se me tenga en cuenta la certificación de experiencia suscrita por la doctora ELIANA MARÍA RODRÍGUEZ URBINA, Subdirectora Regional de Apoyo Caribe (e), donde se hace constar que desde el 07 de mayo de 2007 estoy como investigador dentro de la Fiscalía General de la Nación para ambos cargos, para el cargo de Técnico Investigador II I-214-02(114), así como, el cargo de Técnico Investigador IV I-212-02(146).

**SEGUNDA:** Solicito que, una vez se tenga en cuenta la certificación de experiencia suscrita por la doctora ELIANA MARÍA RODRÍGUEZ URBINA, Subdirectora Regional de Apoyo Caribe (e), donde se hace constar que desde el 07 de mayo de 2007 estoy como investigador dentro de la Fiscalía General de la Nación, se realice la equivalencia para el cargo de Técnico Investigador II I-214-02(114) para el requisito mínimo de estudio, consistente en "*...Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa...*".

## ANEXOS

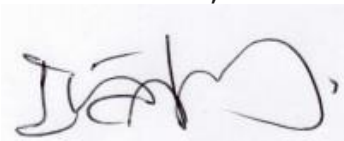
- ANEXO 1: Solicitud enviada a la Oficina de Talento Humano de la FGN.
- ANEXO 2: Pantallazo de constancia de envío por correo electrónico.
- ANEXO 3: Certificado laboral de IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA descargado de la plataforma de la Fiscalía.

## NOTIFICACIONES

Se reciben notificaciones en el correo electrónico

No siendo más el motivo de la presente, agradezco la disposición del despacho sin otro particular, me suscribo atento a sus comentarios.

Atentamente,



**IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA**  
CC 73.180.149 de Cartagena



Cartagena de Indias D. T. H. y C., 23 de enero de 2023.

Doctor

**GERMAN OSVALDO DELGADO**

Subdirector Apoyo a la Gestión Regional Caribe  
Fiscalía General de la Nación  
Ciudad

**REFERENCIA: SOLICITUD CERTIFICACION LABORAL.**

Cordial Saludo,

La presente es con el fin de solicitar certificación laboral de mi persona, donde en específico requiero que se certifique la experiencia laboral, con los siguientes datos:

- Nombre completo e identificación.
- Empleo desempeño dentro de la entidad, donde se especifique fecha inicial (día-mes-año), y fecha final (día-mes-año) de mi cargo actual **sin los encargos**.
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final.
- Relación de las funciones desempeñadas.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco la disposición del Despacho sin otro particular, me suscribo atento a sus comentarios.

Atentamente,

**IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA**

Coordinador Unidad Local de Competencia General  
Profesional Investigador III (e) - CTI



## Ivan Mauricio Lecompte Baena

---

**De:** Ivan Mauricio Lecompte Baena  
**Enviado el:** miércoles, 1 de febrero de 2023 2:26 p. m.  
**Para:** 'vancholec@hotmail.com'  
**Asunto:** RV: SOLICITUD CERTIFICADO LABORAL IVAN MAURICIO LECOMPTE  
**Datos adjuntos:** 21 oficio cert laboral.doc; Certificado - Ivan Mauricio Lecompte.pdf

Atentamente,



### **IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA**

Coordinador Grupo Investigativo Competencia General  
Profesional Investigador III - Ingeniero Civil  
Fiscalía General de la Nación - CTI Cartagena Teléfono:  
(605) 6517174 Ext: 51048 - Celular: 318-3609134 Calle 66  
No 4-86, Barrio Crespo Cartagena-Bolivar  
[ivan.lecompte@fiscalia.gov.co](mailto:ivan.lecompte@fiscalia.gov.co)

 Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE**

---

**De:** Maria Eugenia Betancourt Pereira  
**Enviado el:** miércoles, 1 de febrero de 2023 11:56 a. m.  
**Para:** Ivan Mauricio Lecompte Baena <[ivan.lecompte@fiscalia.gov.co](mailto:ivan.lecompte@fiscalia.gov.co)>  
**Asunto:** RV: SOLICITUD CERTIFICADO LABORAL IVAN MAURICIO LECOMPTE

Buenos días Ivan:

Me permito enviar certificado laboral.

**MARIA EUGENIA BETANCOURT**  
*Oficina de Personal Cartagena*  
*Telefono 6517174 Ext 51061*  
*Fiscalia General de la Nación*  
*Crespo calle 66 No.4-86 Piso 4 Cartagena*



Cuidemos el medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

---

**De:** Maria Eugenia Betancourt Pereira  
**Enviado el:** lunes, 23 de enero de 2023 11:37 a. m.  
**Para:** Nubis Margarita Cabarcas Hernandez  
**Asunto:** SOLICITUD CERTIFICADO LABORAL IVAN MAURICIO LECOMPTE

Nubis te mando para la firma certificado laboral de Ivan Mauricio Lecompte para la firma.

**MARIA EUGENIA BETANCOURT**  
*Oficina de Personal Cartagena*  
*Telefono 6517174 Ext 51061*  
*Fiscalia General de la Nación*  
*Crespo calle 66 No.4-86 Piso 4 Cartagena*



En la calle y en los territorios



Cuidemos el medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

---

**De:** Ivan Mauricio Lecompte Baena  
**Enviado el:** lunes, 23 de enero de 2023 10:26 a. m.  
**Para:** Maria Eugenia Betancourt Pereira  
**Asunto:** solicitud certificado laboral

Adjunto solicitud de certificado laboral.

Atentamente,



En la calle y en los territorios

**IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA**

Coordinador Grupo Investigativo Competencia General  
Profesional Investigador III (e) - Ingeniero Civil  
Fiscalía General de la Nación - CTI Cartagena Teléfono:  
(605) 6517174 Ext: 51048 - Celular: 318-3609134 Calle 66  
No 4-86, Barrio Crespo Cartagena-Bolivar  
[ivan.lecompte@fiscalia.gov.co](mailto:ivan.lecompte@fiscalia.gov.co)

 Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE**



NIT. 800.152.783-0  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA  
CEDULA: 73180149 LUGAR DE EXPEDICION:  
UBICACION: DIRECCION CTI - SECCION DE POLICIA JUDICIAL - BOLIVAR  
FECHA ULTIMO INGRESO: 2007/05/07 FECHA NO SOLUCION CONTINUIDAD:2007/05/07  
ESTADO: ACTIVO

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 492002 TECNICO INVESTIGADOR II

CARGOS DESEMPEÑADOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
2007/05/07	2008/11/04	509501	INVESTIGADOR CRIMINAL. I	DIR. SEC. CTI - CARTAGENA
2008/11/05	2013/12/31	510002	INVESTIGADOR CRIMINAL. II	DIR. SEC. CTI - CARTAGENA
2014/01/01	2016/12/31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	SUBDIRECCION SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL CTI - BOLIVAR
2017/01/01	2021/12/31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCION SECCIONAL - BOLIVAR
2022/01/01		492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCION CTI - SECCION DE POLICIA JUDICIAL - BOLIVAR

ENCARGOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION CARGO	CLASE
2011/11/04	2011/12/31	511004	INVESTIGADOR CRIMINAL. IV	ENCARGO DEL CARGO
2021/03/09	2024/12/31	393003	PROFESIONAL INVESTIGADOR III	ENCARGO DEL CARGO

Se expide en Cartagena, el día 12-07-2023.

Que de acuerdo a los periodos laborados, se anexa copias de las funciones de los cargos desempeñados, establecidas en El Manual de Funciones y Requisitos y adoptadas mediante las resoluciones N°0001 de 29 de enero de 2018, 0032 de 6 de octubre de 2017, 0-021 de 24 de agosto de 2016, 0-1034 de 28 de mayo de 2015, 00470 de 2 de abril de 2014, 2-4145 de 29 de diciembre de 2011, 2-2072 del 7 de septiembre de 2007, 0-0086 de 06 de enero de 2005, 0-0085 de 06 de enero de 2005, 0-0084 enero 6 de 2005, 0-0887 de 16 de mayo de 2002, 0-1102 de 17 junio de 2002, 0-1099 de 17 de junio de 2002, 00467 de 1 de marzo de 1996, 0-0825 de 20 de mayo de 1994, 0-0247 de 11 mayo de 1993 y 0-0911 de 17 de septiembre de 1993.

  
Guillermo Alberto León Bustos  
Subdirector Regional Caribe (E)



## 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO VI
Dependencia:	◇ Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◇ División Criminalística ◇ División de Investigaciones
Cargo superior inmediato:	◇ Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación ◇ Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◇ Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación ◇ Jefe de División ◇ Jefe de Unidad de Policía Judicial ◇ Cargo con funciones de Coordinación

## 2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar las actividades pertinentes para la recepción de denuncias, querellas e informes provenientes de fuentes formales o no formales
2. Participar en la realización de las diligencias investigativas, técnicas, científicas y operativas que sean asignadas por el jefe inmediato y el fiscal investigador de cada caso en particular.
3. Realizar de manera oportuna las actividades que se requieran para asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física de acuerdo con los procedimientos establecidos en cadena de custodia.
4. Reportar al superior inmediato el inicio de las actividades de indagación en todos los casos.
5. Participar en el análisis e interpretación de los resultados de las materias de investigación del área de desempeño y presentar los informes que sean requeridos.
6. Participar con el fiscal de la investigación en el diseño del programa metodológico y en la preparación de los elementos materiales probatorios y evidencia física, para ser presentados en el juicio.
7. Actuar como perito cuando sea requerido por la autoridad competente.
8. Cumplir con las normas constitucionales, legales y procedimentales, respetando los derechos fundamentales de las personas que intervienen en el proceso.
9. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

	<b>SUBPROCESO VINCULACION DE PERSONAL</b>	<b>Código:</b> FGN-30000-M-01
	<b>MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03 <b>Página</b> 326 de 481

## V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

La Constitución Política, derecho internacional de los derechos humanos, manual de policía judicial, procedimiento penal, manejo de equipo y medios utilizados en el área de desempeño, manejo de equipos de monitoreo y comunicación, manejo de armas de fuego.

## VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Aprobación de tres (3) años de formación relacionada con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

## I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	<b>INVESTIGADOR CRIMINALISTICO II</b>
Dependencia:	Dependencia donde se encuentre ubicado el cargo
Cargo superior inmediato:	Jefe de la dependencia donde se encuentre ubicado el cargo.

## II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores operativas y técnicas de recolección y protección de los elementos materiales probatorios y apoyo al análisis de las mismas en una investigación criminal, relacionadas con el área de conocimiento o dominio técnico específico.

## III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial, establecidas en la Ley, el investigador Criminalístico II, deberá:

Elaboró	Revisó	Oficializó
	Jefe Oficina de Jurídica Secretaría General	
Servidores Oficina de Personal	Aprobó	Secretaría General Resolución No 2-4145 del 29 de Diciembre de 2011
	Jefe Oficina de Personal Secretaría General	

	<b>SUBPROCESO VINCULACION DE PERSONAL</b>	<b>Código:</b> FGN-30000-M-01
	<b>MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03 <b>Página</b> 327 de 481

1. Elaborar y desarrollar con el fiscal el programa metodológico de la investigación.
2. Preparar con el fiscal de la investigación los elementos materiales probatorios y evidencia física, para ser presentada en el juicio.
3. Registrar en el sistema de información las actuaciones de policía judicial que le sean ordenadas.
4. Realizar las diligencias de vigilancia, seguimiento de personas y cosas.
5. Desarrollar las actividades tendientes para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas con información útil para la indagación e investigación, hasta tanto el programa de protección, impulse las medidas pertinentes.
6. Reportar al fiscal y al superior inmediato el inicio y desarrollo de las actividades de indagación en todos los casos.
7. Colaborar y apoyar temporalmente las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo cuando, por necesidades del servicio, su superior lo requiera.

#### IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. El programa metodológico se realiza en conjunto con el Fiscal.
2. Los elementos materiales probatorios y la evidencia física se preparan en coordinación con el Fiscal para presentarlos en el caso.
3. Los sistemas de información se mantienen actualizados.
4. Las actividades de vigilancia y seguimiento de personas, cuentan con su participación.
5. En los casos que lo ameritan ha desarrollado actividades para brindar protección a los testigos, víctimas y personas con información útil para la investigación, hasta cuando el programan de protección lo ha recibido.
6. Las actividades de indagación del caso son reportadas oportunamente.

#### V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

La Constitución Política, derecho internacional de los derechos humanos, manual de policía judicial, procedimiento penal, habilidades y destrezas en el manejo de equipo y

Elaboró	Revisó	Oficializó
	Jefe Oficina de Jurídica Secretaría General	
Servidores Oficina de Personal	Aprobó	Secretaría General Resolución No 2-4145 del 29 de Diciembre de 2011
	Jefe Oficina de Personal Secretaría General	

	<b>SUBPROCESO VINCULACION DE PERSONAL</b>	<b>Código:</b> FGN-30000-M-01  <b>Versión:</b> 03  <b>Página</b> 328 de 481
	<b>MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	

medios utilizados en el área de desempeño, manejo de equipos de monitoreo y comunicación, manejo de armas de fuego.

## VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Aprobación de dos (2) años de formación profesional relacionada con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada.

## I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	<b>INVESTIGADOR CRIMINALISTICO I</b>
Dependencia:	Dependencia donde se encuentre ubicado el cargo
Cargo superior inmediato:	Jefe de la dependencia donde se encuentre ubicado el cargo.

## II. PROPÓSITO PRINCIPAL


Realizar labores operativas de recolección y protección de los elementos materiales probatorios en una investigación criminal, relacionadas con el área de conocimiento o dominio técnico específico.

## III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial, establecidas en la Ley, el investigador Criminalístico I deberá:

1. Presentar informes sobre el desarrollo de las actuaciones adelantadas en las investigaciones a su cargo.
2. Elaborar y desarrollar con el fiscal el programa metodológico de la investigación.
3. Preparar con el fiscal de la investigación, los elementos materiales probatorios y evidencia física, para ser presentada en el juicio.

Elaboró	Revisó	Oficializó
	Jefe Oficina de Jurídica Secretaría General	
Servidores Oficina de Personal	Aprobó	Secretaría General Resolución No 2-4145 del 29 de Diciembre de 2011
	Jefe Oficina de Personal Secretaría General	

	<b>PROCESO “GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO”</b>	<b>Código:</b> FGN-30000-M-01
	<b>MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02  <b>Página</b> 225 de 324

## I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo: **INVESTIGADOR CRIMINALISTICO I**  
Cargo superior inmediato: Jefe de la dependencia donde se encuentre ubicado el cargo.

## II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores técnicas de recolección de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente, apoyar su verificación y análisis y desarrollar actividades operativas de la función de policía judicial.

## III. FUNCIONES ESENCIALES


Además de ejercer las funciones de policía judicial, establecidas en la ley, el Investigador Criminalístico I deberá:

1. Participar en la elaboración del programa metodológico cuando así lo disponga el fiscal encargado de coordinar la respectiva indagación o investigación.
2. Colaborar en la organización de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente de la respectiva investigación.
3. Elaborar y presentar los informes o reportes sobre las actividades investigativas a su cargo.
4. Mantener actualizado el sistema de información.
5. Planificar y organizar las actuaciones de policía judicial a su cargo.
6. Verificar y procesar la información técnica y alimentar bases de datos.
7. Brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y demás intervinientes de la indagación o investigación, hasta tanto el programa de protección adopte las medidas pertinentes.
8. Colaborar y apoyar temporalmente las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo cuando por necesidades del servicio, su superior lo requiera.

## IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. El programa metodológico se elabora con su participación, cuando así lo disponga el fiscal encargado.



	<b>PROCESO “GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO”</b>	<b>Código:</b> FGN-30000-M-01
	<b>MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02  <b>Página</b> 226 de 324


2. Los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente de la respectiva investigación se organizan con su colaboración para los fines legales pertinentes.
3. Los informes o reportes se presentan oportunamente, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con lo solicitado.
4. Los sistemas de información se mantienen actualizados.
5. Las actividades de policía judicial a su cargo se realizan oportunamente y de conformidad con la normativa vigente.
6. La información técnica se verifica, procesa y registra oportunamente y puede servir como insumo para la formulación de política criminal.
7. La protección a los testigos, víctimas y demás intervinientes se brinda oportunamente y de acuerdo con las necesidades establecidas, hasta tanto el programa de protección asuma el caso.

## V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

Conocimientos básicos de la Constitución Política de Colombia, Manual Único de Policía Judicial y nociones básicas de derechos humanos y procedimiento penal.

## VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA


<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
Título de formación técnica relacionado con las funciones del cargo.	Un (1) año de experiencia relacionada.

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 60 de 182

Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada.
---	---


<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo:</b> TÉCNICO INVESTIGADOR II
<b>No. de cargos:</b> Tres mil seiscientos dieciséis (3.616)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>AREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.</li> <li>3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.</li> </ol>

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 61 de 182

5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
  6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
  7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
  8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
  9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
  10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
  11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
  12. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
  13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
  14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.
- Nota:** Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:
1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
  2. Ejecutar las actividades de investigación protectora en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 62 de 182


3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 63 de 182

8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

**V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

**I. IDENTIFICACION DEL CARGO**

**Denominación del Empleo:** TÉCNICO INVESTIGADOR I

**No. de cargos:** Dos mil trescientos ochenta y siete (2.387)

**Dependencia:** Donde se ubique el cargo


**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa

**ÁREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES**

**II. PROPOSITO PRINCIPAL**

Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las


Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03  <b>Página:</b> 59 de 181

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constitución Política de Colombia</li> <li>2. Código Penal</li> <li>3. Código de Procedimiento Penal</li> <li>4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal</li> <li>5. Política Criminal</li> <li>6. Análisis criminal</li> <li>7. Derechos Humanos</li> <li>8. Policía Judicial</li> <li>9. Metodologías y técnicas de investigación</li> <li>10. Cadena de custodia</li> </ol> <p><u>Comunes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Herramientas Ofimáticas</li> <li>2. Funciones y objetivos de la FGN</li> <li>3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN</li> <li>4. Sistema de Gestión Integral</li> <li>5. Gestión documental</li> <li>6. Técnicas de atención al usuario</li> </ol>	
<b>V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada.


<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II</b>
<b>No. de cargos:</b> Tres mil seiscientos dieciséis (3.616)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03  <b>Página:</b> 60 de 181

<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>
Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.</li> <li>3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.</li> <li>5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.</li> <li>6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.</li> <li>7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.</li> </ol>

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03  <b>Página:</b> 61 de 181


10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

**Nota:** Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017



	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03  <b>Página:</b> 62 de 181

9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES


Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario


Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03  <b>Página:</b> 63 de 181

<b>V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR I</b>
<b>No. de cargos:</b> Dos mil trescientos ochenta y siete (2.387)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>
Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador I deberá:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.</li> <li>3. Colaborar con la revisión y análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> </ol>


<b>Elaboró</b>	<b>Revisó - Aprobó</b>	<b>Oficializó</b>
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02 <b>Página</b> 56 de 238

<u>Comunes</u> 1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Sistema de Gestión Integral 5. Gestión documental 6. Técnicas de atención al usuario	
<b>V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada

<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II</b>
<b>No. de cargos:</b> Cuatro mil diez y siete (4.017)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>ÁREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó - Aprobó</b>	<b>Oficializó</b>
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02 <b>Página</b> 57 de 238


Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.

### III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02 <b>Página</b> 58 de 238

10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.
14. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.

#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:


1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

#### V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA


Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02 <b>Página</b> 59 de 238

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
<b>Denominación del Empleo:</b> TÉCNICO INVESTIGADOR I
<b>No. de cargos:</b> Dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>ÁREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
II. PROPOSITO PRINCIPAL
Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador I deberá:
1. Apoyar al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b>
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	FGN- 12.2.1-M-01 <b>Versión:</b> 05 <b>Página</b> 45 de 185

2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

**Comunes**

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

**V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada

**I. IDENTIFICACION DEL CARGO**

**Denominación del Empleo:** TÉCNICO INVESTIGADOR II

**No. de cargos:** Cuatro mil diez y siete (4.017)

**Dependencia:** Donde se ubique el cargo


**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa

**AREA: POLICIA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES**

**II. PROPOSITO PRINCIPAL**

Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.


Elaboró	Revisó y Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES Fiscal General de la Nación (E) Resolución No. 0-1034 del 28 de mayo de 2015

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b>
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	FGN- 12.2.1-M-01 <b>Versión:</b> 05 Página 46 de 185

<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>
<p>Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.</li> <li>3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.</li> <li>5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.</li> <li>6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.</li> <li>7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.</li> <li>10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.</li> <li>11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.</li> <li>12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.</li> </ol>

Elaboró	Revisó y Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES Fiscal General de la Nación (E) Resolución No. 0-1034 del 28 de mayo de 2015




	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b>
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	FGN- 12.2.1-M-01 <b>Versión:</b> 05 Página 47 de 185

<b>IV. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES</b>	
<p><u>Especiales:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constitución Política de Colombia</li> <li>2. Código Penal</li> <li>3. Código de Procedimiento Penal</li> <li>4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal</li> <li>5. Política Criminal</li> <li>6. Análisis criminal</li> <li>7. Derechos Humanos</li> <li>8. Policía Judicial</li> <li>9. Metodologías y técnicas de investigación</li> <li>10. Cadena de custodia</li> </ol> <p><u>Comunes</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Herramientas Ofimáticas</li> <li>2. Funciones y objetivos de la FGN</li> <li>3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN</li> <li>4. Sistema de Gestión Integral</li> <li>5. Gestión documental</li> <li>6. Técnicas de atención al usuario</li> </ol>	
<b>V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo:</b> TECNICO INVESTIGADOR I
<b>No. de cargos:</b> Dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>AREA: POLICIA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el

Elaboró	Revisó y Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES Fiscal General de la Nación (E) Resolución No. 0-1034 del 28 de mayo de 2015

	<b>SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</b>	Código: FGN- 30000-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	Versión: 04  Página 51 de 200

4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

#### V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, ó aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada

#### I. IDENTIFICACION DEL CARGO

**Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II**

**No. de cargos:** Cuatro mil diez y siete (4.017)

**Dependencia:** Donde se ubique el cargo

**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa

**AREA: POLICIA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES**

#### II. PROPÓSITO PRINCIPAL


Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.

#### III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
Equipo técnico de Modernización Institucional	Nitza Mannely Vidales Serrano Marcela María Yepes Gómez	<b>EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT</b> Fiscal General de la Nación Resolución No. 0-0470 del 2 de Abril de 2014

	<b>SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</b>	<b>Código:</b> FGN- 30000-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página</b> 52 de 200


- establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
  5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
  6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
  7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
  8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
  9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
  10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
  11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
  12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
  13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
Equipo técnico de Modernización Institucional	Nitza Mannely Vidales Serrano Marcela María Yepes Gómez	<b>EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT</b> Fiscal General de la Nación Resolución No. 0-0470 del 2 de Abril de 2014

	<b>SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</b>	Código: FGN- 30000-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	Versión: 04  Página 53 de 200

8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

#### Comunes

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

### V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional ó tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada

### I. IDENTIFICACION DEL CARGO

**Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR I**

**No. de cargos:** Dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431)

**Dependencia:** Donde se ubique el cargo

**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa

**AREA: POLICIA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES**

### II. PROPOSITO PRINCIPAL


Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.

### III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador I deberá:

1. Apoyar al investigador en la elaboración del programa metodológico de la


Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
Equipo técnico de Modernización Institucional	Nítza Mannely Vidales Serrano Marcela María Yepes Gómez	<b>EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT</b> Fiscal General de la Nación Resolución No. 0-0470 del 2 de Abril de 2014

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 40 de 182

<p>Antropología, Sociología, Economía, Derecho, Informática, Ingeniería y ciencias afines.  Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.  Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	
---	--


<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo:</b> PROFESIONAL INVESTIGADOR III
<b>No. de cargos:</b> Ciento diecinueve (119)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>AREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Planear, orientar y ejecutar, desde su área de especialidad, las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal, para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>
Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el Investigador Profesional III deberá:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar con el fiscal respectivo el programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>2. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad.</li> <li>3. Planear y ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.</li> </ol>

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 41 de 182

4. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Coordinar las actuaciones de policía judicial que requieren autorización previa del juez de control de garantías, según los lineamientos de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y de la Subdirección de Política Criminal y Articulación.
6. Liderar grupos técnicos científicos y operativos si a ello hubiere lugar, de acuerdo a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
7. Analizar y procesar la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y elaborar mapas de criminalidad de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Apoyar, desde su área de especialidad, la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
9. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
10. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y siguiendo los criterios y estándares de calidad.
11. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
12. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
13. Emitir y revisar los conceptos técnicos según su especialidad, de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y normativa vigente.
15. Adelantar estudios, analizar y presentar informes técnicos y estadísticos de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos.
16. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
17. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 42 de 182


18. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
19. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

**Nota:** Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.
5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018



	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 43 de 182

10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES


Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia constitucional aplicable a la investigación penal
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Policía Judicial
10. Metodologías y técnicas de investigación
11. Cadena de custodia

Comunes:

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018



	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 44 de 182

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Herramientas Ofimáticas</li> <li>2. Funciones y objetivos de la FGN</li> <li>3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN</li> <li>4. Funcionamiento del Estado</li> <li>5. Sistema de Gestión Integral</li> </ol>	
<b>V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional

<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo:</b> PROFESIONAL INVESTIGADOR II
<b>No. de cargos:</b> Ciento veintidós (122)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>ÁREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Orientar y ejecutar las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal, para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

Bogotá. D.C, agosto de 2023

Aspirante

**IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA**

**CÉDULA: 73180149**

**INSCRIPCIÓN ID: 86323**

Concurso de Méritos FGN 2022

**Radicado de Reclamación No. 2023070002867**

**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos<sup>1</sup> (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE<sup>2</sup>, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los

<sup>1</sup> En adelante MEFCL

<sup>2</sup> En adelante OPECE

aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 12 de julio de 2023<sup>3</sup>, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

Se anexa documento donde se adjunta escrito de reclamación y anexos.

#### *PETICIONES*

*“PRIMERA: Solicito se me tenga en cuenta la certificación de experiencia suscrita por la doctora ELIANA MARIA RODRIGUEZ URBINA, subdirectora Regional de Apoyo Caribe (e), donde se hace constar que desde el 07 de mayo de 2007 estoy como investigador dentro de la Fiscalía General de la Nación para ambos cargos, para el cargo de Técnico Investigador II I-214-02(114), así como, el cargo de Técnico Investigador IV I-212-02(146).*

*SEGUNDA: Solicito que, una vez se tenga en cuenta la certificación de experiencia suscrita por la doctora ELIANA MARIA RODRIGUEZ URBINA, Subdirectora Regional de Apoyo Caribe (e), donde se hace constar que desde el 07 de mayo de 2007 estoy como investigador dentro de la Fiscalía General de la Nación, se realice la equivalencia para el cargo de Técnico Investigador II I-214-02(114) para el requisito mínimo de estudio, consistente en “...Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa...”.*

<sup>3</sup> Boletín Informativo N°6 del 04 de julio de 2023.

El aspirante adjunta documento anexo

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección; cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, motivo por el cual este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación exigidos para el desempeño del o los empleo (s) en los que se encuentre(n) inscrito (s), con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

2. En primer lugar y referente a la certificación expedida por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION expedida el 23 de enero de 2023, en la cual se señala que actualmente desempeña el cargo de Técnico Investigador II, se precisa que dicho documento no es válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia en este Concurso de Méritos, toda vez que no especifica los períodos en los que ejerció cada uno de los cargos o funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada empleo, y/o la relación de cada uno con las funciones del empleo a proveer de acuerdo con el proceso POLICÍA JUDICIAL donde se ubica la vacante, y tampoco se puede establecer de qué tipo de experiencia se trata experiencia relacionada.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

El requisito de experiencia exigido en el código OPECE en la cual se encuentra inscrito es: Cinco (5) años de experiencia relacionada.

Por su parte, el Acuerdo No. 001 de 2023, dispone:



**ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.** *El Estudio y la Experiencia son los factores para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos, actividad que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.*

(...)

### **FACTOR DE EXPERIENCIA**

*De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente Concurso de Méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

- *Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*
- *Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.*
- *Experiencia Profesional Relacionada: es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.*
- *Experiencia Relacionada: es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.*
- *Experiencia Laboral: es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*
- *Experiencia Docente: es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. (Subrayados fuera de texto)*

### **ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL**

(...)

*Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:*

- *Nombre o razón social de la entidad o empresa;*
- *Nombres, apellidos e identificación del aspirante;*
- *Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando **fecha inicial** (día, mes y año) y **fecha final** (día, mes y año) **de cada uno de los cargos ejercidos;***
- *Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);*
- *Relación de funciones desempeñadas;*
- *Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación. (...)*

**PARÁGRAFO.** *Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.*

*(Negrilla fuera de texto)*

3. Así mismo, relación con la validación de las de educación aportadas, se precisa que, actualmente nos encontramos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la cual se reitera, no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que tiene por objeto determinar si el aspirante cumple con los requisitos de participación y los requisitos mínimos del empleo en el cual se inscribió y si procede su admisión o no admisión.

Razón por la cual, en los ítems de educación y experiencia, se verifican las respectivas formalidades de los documentos aportados, para analizar si los mismos son suficientes para dar

cumplimiento a las exigencias, es decir, es la sumatoria del requisito mínimo de educación, junto con el de experiencia, lo que determina el cumplimiento de lo solicitado por el empleo.

Aclarado lo anterior, se tiene que usted únicamente aprobó el requisito mínimo de educación, por ello, para ese ítem, se validó SOLAMENTE ese folio, el cual era el requerido, no habiendo lugar a validar los demás.

4. En relación con su reclamación, y atendiendo la solicitud expresada, en cuanto a la procedencia de aplicar equivalencia, con la certificación de Ingeniería Civil, expedida por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, el 07/12/2005, es preciso indicarle que no es procedente lo petitionado, comoquiera que, de tal documento, fueron utilizados cuatro (4) años de educación superior para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de educación del empleo por el cual concursa. Por lo tanto, es de aclarar que, las equivalencias se realizan con el tiempo adicional, diferente a aquel con el que se dio cumplimiento a los requisitos mínimos del empleo.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, no es posible acceder a la solicitud toda vez que, el aspirante debía aportar, adicional a la documentación válida para el requisito mínimo de educación complementaria, para poder proceder con la aplicación de la equivalencia; por lo tanto, se confirma la validación inicialmente realizada.

Al respecto, el Acuerdo No. 001 de 2023, señala:

**ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES.**

(...)

4. **CARGUE DE DOCUMENTOS:** *Los aspirantes deberán cargar en la aplicación SIDCA2, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRM) y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional, licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para el factor educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.*

*Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en SIDCA2. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones, posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.*

*Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones. (...)*

Ahora bien, el documento acreditaba cinco (5) años de educación superior, de los cuales cuatro (4) fueron usados para el requisito mínimo, y como ya se aclaró, no se pueden tener en cuenta para la aplicación de equivalencia; así las cosas, a la luz de lo establecido, el tiempo restante no es suficiente para aplicarla:

*“UN (1) AÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA Y VICEVERSA, O POR SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA Y CURSO ESPECÍFICO DE MÍNIMO SESENTA (60) HORAS DE DURACIÓN Y VICEVERSA, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE DIPLOMA DE BACHILLER PARA AMBOS CASOS.”*

Esto, toda vez, que el empleo requiere 60 meses de experiencia **RELACIONADA**, por lo cual, 1 años de educación superior, serían equivalentes a 6 meses de experiencia relacionada.

5. Por consiguiente y frente a los documentos aportados con su reclamación, se informa que estos no pueden ser validados en el presente Concurso de Méritos, debido a que son extemporáneos y el Acuerdo No. 001 de 2023, reglamento de la Convocatoria no permite agregar documentos después del cierre de inscripciones, como se muestra a continuación:

**ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** *Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente Concurso de Méritos: (...)*

*e. Cargar en la aplicación SIDCA2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos*



*podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar.*

(...)

**ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. (...)**

*4. CARGUE DE DOCUMENTOS: Los aspirantes deberán cargar en la aplicación SIDCA2, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRM) y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional, licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para el factor educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.*

*Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en SIDCA2. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones, posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.*

*Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.*

**ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS (...)** *La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este Concurso de Méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación SIDCA2 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.*

**ARTÍCULO 18. - CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.**

(...)

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso, corregir o complementar los documentos aportados.

**ARTÍCULO 20. - RECLAMACIONES.**

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones son **extemporáneos**, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

(Subrayados fuera de texto)

Razones por las cuales, aquellos documentos que no allegó en debida forma hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue 18 de abril del 2023, no pueden ser tenidos en cuenta para la etapa de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) del empleo al cual aspiró.

6. Por ultimo ante su apreciación sobre vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, le informamos que, ni la Fiscalía General de la Nación, ni la U.T Convocatoria FGN 2022, operadora de este Concurso, han vulnerado derecho fundamental alguno con ocasión de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la cual se ha adelantado en el marco de los principios constitucionales del mérito, igualdad, moralidad, buena fe, responsabilidad, publicidad, y con estricto cumplimiento de las reglas contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2023, garantizando la transparencia e imparcialidad en el desarrollo del proceso, recayendo esta exclusivamente en el examen y validación de los documentos aportados en la aplicación SIDCA2.

**ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.**

(...)

f. *Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.*

Como lo contempla el artículo antes referido, el hecho de que no haya sido admitido en esta etapa del proceso, por el no cumplimiento de los requisitos, no significa que se haya presentado irregularidad alguna o violación de alguno de los derechos del aspirante.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR IV identificado con el código OPECE I-212-02-(146) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

**U.T Convocatoria FGN 2022**

Original firmado y autorizado.

*Proyectó: José D. Pastrana*

*Revisó: Jhon Salgado*

*Auditó: Andrés Arévalo*

*Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.*

*Aprobó: Coordinación de VRMCP.*

Bogotá. D.C, agosto de 2023

Aspirante

**IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA**

**CÉDULA: 73180149**

**INSCRIPCIÓN ID: 86318**

Concurso de Méritos FGN 2022

**Radicado de Reclamación No. 2023070002866**

**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos<sup>1</sup> (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE<sup>2</sup>, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los

<sup>1</sup> En adelante MEFCL

<sup>2</sup> En adelante OPECE



aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 12 de julio de 2023<sup>3</sup>, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

Se anexa documento donde se adjunta escrito de reclamación y anexos.

#### *PETICIONES*

*PRIMERA: Solicito se me tenga en cuenta la certificación de experiencia suscrita por la doctora ELIANA MARIA RODRIGUEZ URBINA, subdirectora Regional de Apoyo Caribe (e), donde se hace constar que desde el 07 de mayo de 2007 estoy como investigador dentro de la Fiscalía General de la Nación para ambos cargos, para el cargo de Técnico Investigador II I-214-02(114), así como, el cargo de Técnico Investigador IV I-212-02(146).*

*SEGUNDA: Solicito que, una vez se tenga en cuenta la certificación de experiencia suscrita por la doctora ELIANA MARIA RODRIGUEZ URBINA, Subdirectora Regional de Apoyo Caribe (e), donde se hace constar que desde el 07 de mayo de 2007 estoy como investigador dentro de la Fiscalía General de la Nación, se realice la equivalencia para el cargo de Técnico Investigador II I-214-02(114) para el requisito mínimo de estudio, consistente en “...Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa...”.*

<sup>3</sup> Boletín Informativo N°6 del 04 de julio de 2023.

El aspirante adjunta documento anexo

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección; cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, motivo por el cual este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación exigidos para el desempeño del o los empleo (s) en los que se encuentre(n) inscrito (s), con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

2. En primer lugar, referente a la certificación expedida por FISCALIA GENERAL DE LA NACION expedida 23 de enero de 2023, en la cual se señala que actualmente desempeña el cargo de Técnico Investigador II, se precisa que dicho documento no es válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia en este Concurso de Méritos, toda vez que no especifica los períodos en los que ejerció cada uno de los cargos o funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada empleo, y/o la relación de cada uno con las funciones del empleo a proveer de acuerdo con el proceso POLICÍA JUDICIAL donde se ubica la vacante, y tampoco se puede establecer de qué tipo de experiencia se trata experiencia relacionada.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

El requisito de experiencia exigido en el código OPECE en la cual se encuentra inscrito es: Cinco (5) años de experiencia relacionada.

Por su parte, el Acuerdo No. 001 de 2023, dispone:

**ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.** *El Estudio y la Experiencia son los factores para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos, actividad que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.*

(...)

### **FACTOR DE EXPERIENCIA**

*De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente Concurso de Méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

- *Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*
- *Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.*
- *Experiencia Profesional Relacionada: es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.*
- *Experiencia Relacionada: es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.*
- *Experiencia Laboral: es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*
- *Experiencia Docente: es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. (Subrayados fuera de texto)*

**ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL**

(...)

*Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:*

- *Nombre o razón social de la entidad o empresa;*
- *Nombres, apellidos e identificación del aspirante;*
- *Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando **fecha inicial** (día, mes y año) y **fecha final** (día, mes y año) **de cada uno de los cargos ejercidos**;*
- *Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);*
- *Relación de funciones desempeñadas;*
- *Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación. (...)*

**PARÁGRAFO.** *Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.*

*(Negrilla fuera de texto)*

3. Respecto de la certificación de los estudios realizados de INGENIERIA CIVIL, la cual fue expedida por UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, se precisa que, este documento no puede ser tomado en cuenta como válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que el mencionado título no corresponde a ninguna de las disciplinas académicas exigidas de manera taxativa por el empleo u OPECE para el cual se inscribió, el que requiere:

**APROBACIÓN DE DOS (2) AÑOS DE EDUCACIÓN EN FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL O TECNOLÓGICA EN: Técnica Profesional en Criminalística, Técnico**



*Profesional en Procedimientos Judiciales, Técnica Profesional en Investigación Judicial, Técnica Profesional en Policía Judicial, Técnica Profesional en Balística, Técnica Profesional en Dactiloscopia, Técnica Profesional en Documentología, Técnica Profesional en Fotografía de Imagen Forense, Técnica Profesional en Identificación de Automotores, Técnica Profesional en Topografía Forense, Técnica Profesional en Topografía Judicial, Técnica Profesional en Operación y Mantenimiento de Bases de Datos, Técnica Profesional en Sistemas, Técnica Profesional en Soporte de Infraestructuras Informáticas y Redes de Datos. Tecnólogo en Investigación Criminal y Ciencias Forenses, Tecnólogo en Gestión Judicial y Criminalística, Tecnólogo en Investigación Criminal, Tecnólogo en Investigación Criminal y Judicial, Tecnólogo en Criminología e Investigación Forense, Tecnólogo en Criminalística de Campo, Tecnólogo en Procedimientos Judiciales, Tecnología en Criminalística, Tecnología en Criminalística e Investigación Judicial, Tecnología en Investigación Criminal y Judicial, Tecnología en Investigación Criminalística y Judicial, Tecnología en Procedimientos Judiciales, Tecnología en Sistemas, Tecnología en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, Tecnología en Gestión de Infraestructuras de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación, Tecnología en Toma de Muestras Ambientales.*

Sobre el particular, cabe recordar las siguientes reglas establecidas en el reglamento del presente Concurso:

**ARTÍCULO 13. - CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.** *Para participar en este Concurso de Méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

(...)

b. *Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación SIDCA2.*

(...)

**ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

(...)

*La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este Concurso de Méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación SIDCA2 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.*

*Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo o los dos empleos que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.*

4. En cuanto a su solicitud de aplicación de Equivalencia, es preciso aclarar que esta no es procedente toda vez que usted NO cumplió con los requisitos mínimos de educación ni de experiencia, por lo cual, al no acreditar con los documentos aportados por lo menos uno de los requisitos mínimos, fuese el de educación, o el de experiencia, resulta imposible la aplicación de la equivalencia, pues esta se realiza con lo que el aspirante haya aportado adicional al requisito mínimo. En el mismo sentido, si los documentos no fueron válidos para el requisito mínimo por no cumplir con las formalidades requeridas, tampoco lo serán para equivalencia; al respecto, el Acuerdo de convocatoria dispone:

**ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.**

(...)

**PARÁGRAFO.** *Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.*

*Además, el artículo sexto de la Resolución 0470 de 2014, estipula:*

**ARTÍCULO QUINTO:** *Equivalencias entre estudios y experiencia. Los requisitos establecidos en el referido manual para la posesión y el ejercicio del empleo no podrán*

*ser disminuidos o modificados por ningún servidor diferente al Fiscal General de la Nación.*

En este sentido, aplicar una equivalencia cuando el aspirante no acredita ninguno de los requisitos mínimos iría en contravía con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

5. Frente a su apreciación sobre vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, le informamos que, ni la Fiscalía General de la Nación, ni la U.T Convocatoria FGN 2022, operadora de este Concurso, han vulnerado derecho fundamental alguno con ocasión de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la cual se ha adelantado en el marco de los principios constitucionales del mérito, igualdad, moralidad, buena fe, responsabilidad, publicidad, y con estricto cumplimiento de las reglas contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2023, garantizando la transparencia e imparcialidad en el desarrollo del proceso, recayendo esta exclusivamente en el examen y validación de los documentos aportados en la aplicación SIDCA2.

### **ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.**

(...)

*f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.*

Como lo contempla el artículo antes referido, el hecho de que no haya sido admitido en esta etapa del proceso, por el no cumplimiento de los requisitos, no significa que se haya presentado irregularidad alguna o violación de alguno de los derechos del aspirante.

Finalmente, frente a los documentos aportados con su reclamación, se informa que estos no pueden ser validados en el presente Concurso de Méritos, debido a que son extemporáneos y el Acuerdo No. 001 de 2023, reglamento de la Convocatoria no permite agregar documentos después del cierre de inscripciones, como se muestra a continuación:

**ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** *Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente Concurso de Méritos: (...)*

e. Cargar en la aplicación SIDCA2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar.

(...)

**ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. (...)**

4. CARGUE DE DOCUMENTOS: Los aspirantes deberán cargar en la aplicación SIDCA2, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRM) y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional, licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para el factor educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en SIDCA2. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones, posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

**ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS (...)** La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este Concurso de Méritos, en las modalidades



de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación SIDCA2 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

**ARTÍCULO 18. - CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.**

(...)

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso, corregir o complementar los documentos aportados.

**ARTÍCULO 20. - RECLAMACIONES.**

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones son **extemporáneos**, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

*(Subrayados fuera de texto)*

Razones por las cuales, aquellos documentos que no allegó en debida forma hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue 18 de abril del 2023, no pueden ser tenidos en cuenta para la etapa de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) del empleo al cual aspiró.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante **IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA**, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II identificado con el código OPECE I-214-02-(114) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

**U.T Convocatoria FGN 2022**

Original firmado y autorizado.

**Proyectó:** José D. Pastrana

**Revisó:** Jhon Salgado

**Auditó:** Andrés Arévalo

**Aprobó:** Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

**Aprobó:** Coordinación de VRMCP.



Cartagena de Indias D. T. H. y C., 23 de enero de 2023.

Doctor

**GERMAN OSVALDO DELGADO**

Subdirector Apoyo a la Gestión Regional Caribe

Fiscalía General de la Nación

Ciudad

**REFERENCIA: SOLICITUD CERTIFICACION LABORAL.**

Cordial Saludo,

La presente es con el fin de solicitar certificación laboral de mi persona, donde en específico requiero que se certifique la experiencia laboral, con los siguientes datos:

- Nombre completo e identificación.
- Empleo desempeño dentro de la entidad, donde se especifique fecha inicial (día-mes-año), y fecha final (día-mes-año) de mi cargo actual **sin los encargos**.
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final.
- Relación de las funciones desempeñadas.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco la disposición del Despacho sin otro particular, me suscribo atento a sus comentarios.

Atentamente,

**IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA**

Coordinador Unidad Local de Competencia General

Profesional Investigador III (e) - CTI

## Ivan Mauricio Lecompte Baena

---

**De:** Ivan Mauricio Lecompte Baena  
**Enviado el:** miércoles, 1 de febrero de 2023 2:26 p. m.  
**Para:** 'vancholec@hotmail.com'  
**Asunto:** RV: SOLICITUD CERTIFICADO LABORAL IVAN MAURICIO LECOMPTE  
**Datos adjuntos:** 21 oficio cert laboral.doc; Certificado - Ivan Mauricio Lecompte.pdf

Atentamente,



### **IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA**

Coordinador Grupo Investigativo Competencia General  
Profesional Investigador III - Ingeniero Civil  
Fiscalía General de la Nación - CTI Cartagena Teléfono:  
(605) 6517174 Ext: 51048 - Celular: 318-3609134 Calle 66  
No 4-86, Barrio Crespo Cartagena-Bolivar  
[ivan.lecompte@fiscalia.gov.co](mailto:ivan.lecompte@fiscalia.gov.co)

 Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE**

---

**De:** Maria Eugenia Betancourt Pereira  
**Enviado el:** miércoles, 1 de febrero de 2023 11:56 a. m.  
**Para:** Ivan Mauricio Lecompte Baena <[ivan.lecompte@fiscalia.gov.co](mailto:ivan.lecompte@fiscalia.gov.co)>  
**Asunto:** RV: SOLICITUD CERTIFICADO LABORAL IVAN MAURICIO LECOMPTE

Buenos días Ivan:

Me permito enviar certificado laboral.

**MARIA EUGENIA BETANCOURT**  
*Oficina de Personal Cartagena*  
*Telefono 6517174 Ext 51061*  
*Fiscalia General de la Nación*  
*Crespo calle 66 No.4-86 Piso 4 Cartagena*



Cuidemos el medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario



---

**De:** Maria Eugenia Betancourt Pereira  
**Enviado el:** lunes, 23 de enero de 2023 11:37 a. m.  
**Para:** Nubis Margarita Cabarcas Hernandez  
**Asunto:** SOLICITUD CERTIFICADO LABORAL IVAN MAURICIO LECOMPTE

Nubis te mando para la firma certificado laboral de Ivan Mauricio Lecompte para la firma.

**MARIA EUGENIA BETANCOURT**  
*Oficina de Personal Cartagena*  
*Telefono 6517174 Ext 51061*  
*Fiscalia General de la Nación*  
*Crespo calle 66 No.4-86 Piso 4 Cartagena*



En la calle y en los territorios



Cuidemos el medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

---

**De:** Ivan Mauricio Lecompte Baena  
**Enviado el:** lunes, 23 de enero de 2023 10:26 a. m.  
**Para:** Maria Eugenia Betancourt Pereira  
**Asunto:** solicitud certificado laboral

Adjunto solicitud de certificado laboral.

Atentamente,



En la calle y en los territorios

**IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA**

Coordinador Grupo Investigativo Competencia General  
Profesional Investigador III (e) - Ingeniero Civil  
Fiscalía General de la Nación - CTI Cartagena Teléfono:  
(605) 6517174 Ext: 51048 - Celular: 318-3609134 Calle 66  
No 4-86, Barrio Crespo Cartagena-Bolivar  
[ivan.lecompte@fiscalia.gov.co](mailto:ivan.lecompte@fiscalia.gov.co)

 Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE**



## LA SUSCRITA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CARIBE ( E ) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### HACE CONSTAR

Que revisada la historia laboral del servidor **IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.180.149, se pudo constatar que labora en la Fiscalía General de la Nación desde el 07 de mayo de 2007, actualmente desempeña el cargo de **TECNICO INVESTIGADOR II**, adscrito a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigaciones Policia Judicial Seccional Bolívar.

### Funciones Según Manual de la FGN – Técnico Investigador II

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.



8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Se expide en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023.

*Eliana M. Urbina*

**ELIANA MARÍA RODRIGUEZ URBINA**  
**Subdirectora Regional Apoyo Caribe ( E )**

Elaboró: María Betancourt Secretario Administrativo I

Revisó: Nubis Cabarcas Hernandez – Profesional de Gestión III

SUBDIRECCIÓN REGIONAL APOYO CARIBE  
GRUPO SECCIONAL DE APOYO BOLIVAR  
GRUPO GESTION TALENTO HUMANO  
CALLE 66 No 4-86 TERCER PISO, CARTAGENA D.T Y C. Código Postal 113001.  
CONMUTADOR 6517174. EXT. 51061  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)





NIT. 800.152.783-0  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: IVAN MAURICIO LECOMPTE BAENA  
CEDULA: 73180149 LUGAR DE EXPEDICION:  
UBICACION: DIRECCION CTI - SECCION DE POLICIA JUDICIAL - BOLIVAR  
FECHA ULTIMO INGRESO: 2007/05/07 FECHA NO SOLUCION CONTINUIDAD:2007/05/07  
ESTADO: ACTIVO

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 492002 TECNICO INVESTIGADOR II

CARGOS DESEMPEÑADOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
2007/05/07	2008/11/04	509501	INVESTIGADOR CRIMINAL. I	DIR. SEC. CTI - CARTAGENA
2008/11/05	2013/12/31	510002	INVESTIGADOR CRIMINAL. II	DIR. SEC. CTI - CARTAGENA
2014/01/01	2016/12/31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	SUBDIRECCION SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL CTI - BOLIVAR
2017/01/01	2021/12/31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCION SECCIONAL - BOLIVAR
2022/01/01		492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCION CTI - SECCION DE POLICIA JUDICIAL - BOLIVAR

ENCARGOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION CARGO	CLASE
2011/11/04	2011/12/31	511004	INVESTIGADOR CRIMINAL. IV	ENCARGO DEL CARGO
2021/03/09	2024/12/31	393003	PROFESIONAL INVESTIGADOR III	ENCARGO DEL CARGO

Se expide en Cartagena, el día 12-07-2023.

Que de acuerdo a los periodos laborados, se anexa copias de las funciones de los cargos desempeñados, establecidas en El Manual de Funciones y Requisitos y adoptadas mediante las resoluciones N°0001 de 29 de enero de 2018, 0032 de 6 de octubre de 2017, 0-021 de 24 de agosto de 2016, 0-1034 de 28 de mayo de 2015, 00470 de 2 de abril de 2014, 2-4145 de 29 de diciembre de 2011, 2-2072 del 7 de septiembre de 2007, 0-0086 de 06 de enero de 2005, 0-0085 de 06 de enero de 2005, 0-0084 enero 6 de 2005, 0-0887 de 16 de mayo de 2002, 0-1102 de 17 junio de 2002, 0-1099 de 17 de junio de 2002, 00467 de 1 de marzo de 1996, 0-0825 de 20 de mayo de 1994, 0-0247 de 11 mayo de 1993 y 0-0911 de 17 de septiembre de 1993.

  
Guillermo Alberto León Bustos  
Subdirector Regional Caribe (E)



## 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO VI
Dependencia:	◊ Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◊ División Criminalística ◊ División de Investigaciones ◊ Direcciones Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación
Cargo superior inmediato:	◊ Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación ◊ Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación ◊ Jefe de División ◊ Jefe de Unidad de Policía Judicial ◊ Cargo con funciones de Coordinación

## 2. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar las actividades pertinentes para la recepción de denuncias, querellas e informes provenientes de fuentes formales o no formales
2. Participar en la realización de las diligencias investigativas, técnicas, científicas y operativas que sean asignadas por el jefe inmediato y el fiscal investigador de cada caso en particular.
3. Realizar de manera oportuna las actividades que se requieran para asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física de acuerdo con los procedimientos establecidos en cadena de custodia.
4. Reportar al superior inmediato el inicio de las actividades de indagación en todos los casos.
5. Participar en el análisis e interpretación de los resultados de las materias de investigación del área de desempeño y presentar los informes que sean requeridos.
6. Participar con el fiscal de la investigación en el diseño del programa metodológico y en la preparación de los elementos materiales probatorios y evidencia física, para ser presentados en el juicio.
7. Actuar como perito cuando sea requerido por la autoridad competente.
8. Cumplir con las normas constitucionales, legales y procedimentales, respetando los derechos fundamentales de las personas que intervienen en el proceso.
9. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

	<b>SUBPROCESO VINCULACION DE PERSONAL</b>	<b>Código:</b> FGN-30000-M-01
	<b>MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03 <b>Página</b> 326 de 481

## V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

La Constitución Política, derecho internacional de los derechos humanos, manual de policía judicial, procedimiento penal, manejo de equipo y medios utilizados en el área de desempeño, manejo de equipos de monitoreo y comunicación, manejo de armas de fuego.

## VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Aprobación de tres (3) años de formación relacionada con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

## I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	<b>INVESTIGADOR CRIMINALISTICO II</b>
Dependencia:	Dependencia donde se encuentre ubicado el cargo
Cargo superior inmediato:	Jefe de la dependencia donde se encuentre ubicado el cargo.

## II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores operativas y técnicas de recolección y protección de los elementos materiales probatorios y apoyo al análisis de las mismas en una investigación criminal, relacionadas con el área de conocimiento o dominio técnico específico.

## III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial, establecidas en la Ley, el investigador Criminalístico II, deberá:

Elaboró	Revisó	Oficializó
	Jefe Oficina de Jurídica Secretaría General	
Servidores Oficina de Personal	Aprobó	Secretaría General Resolución No 2-4145 del 29 de Diciembre de 2011
	Jefe Oficina de Personal Secretaría General	

	<b>SUBPROCESO VINCULACION DE PERSONAL</b>	<b>Código:</b> FGN-30000-M-01
	<b>MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03 <b>Página</b> 327 de 481

1. Elaborar y desarrollar con el fiscal el programa metodológico de la investigación.
2. Preparar con el fiscal de la investigación los elementos materiales probatorios y evidencia física, para ser presentada en el juicio.
3. Registrar en el sistema de información las actuaciones de policía judicial que le sean ordenadas.
4. Realizar las diligencias de vigilancia, seguimiento de personas y cosas.
5. Desarrollar las actividades tendientes para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas con información útil para la indagación e investigación, hasta tanto el programa de protección, impulse las medidas pertinentes.
6. Reportar al fiscal y al superior inmediato el inicio y desarrollo de las actividades de indagación en todos los casos.
7. Colaborar y apoyar temporalmente las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo cuando, por necesidades del servicio, su superior lo requiera.

#### IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. El programa metodológico se realiza en conjunto con el Fiscal.
2. Los elementos materiales probatorios y la evidencia física se preparan en coordinación con el Fiscal para presentarlos en el caso.
3. Los sistemas de información se mantienen actualizados.
4. Las actividades de vigilancia y seguimiento de personas, cuentan con su participación.
5. En los casos que lo ameritan ha desarrollado actividades para brindar protección a los testigos, víctimas y personas con información útil para la investigación, hasta cuando el programan de protección lo ha recibido.
6. Las actividades de indagación del caso son reportadas oportunamente.

#### V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

La Constitución Política, derecho internacional de los derechos humanos, manual de policía judicial, procedimiento penal, habilidades y destrezas en el manejo de equipo y

Elaboró	Revisó	Oficializó
	Jefe Oficina de Jurídica Secretaría General	
Servidores Oficina de Personal	Aprobó	Secretaría General Resolución No 2-4145 del 29 de Diciembre de 2011
	Jefe Oficina de Personal Secretaría General	

	<b>SUBPROCESO VINCULACION DE PERSONAL</b>	<b>Código:</b> FGN-30000-M-01  <b>Versión:</b> 03  <b>Página</b> 328 de 481
	<b>MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	

medios utilizados en el área de desempeño, manejo de equipos de monitoreo y comunicación, manejo de armas de fuego.

## VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Aprobación de dos (2) años de formación profesional relacionada con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada.

## I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	<b>INVESTIGADOR CRIMINALISTICO I</b>
Dependencia:	Dependencia donde se encuentre ubicado el cargo
Cargo superior inmediato:	Jefe de la dependencia donde se encuentre ubicado el cargo.

## II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores operativas de recolección y protección de los elementos materiales probatorios en una investigación criminal, relacionadas con el área de conocimiento o dominio técnico específico.


## III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial, establecidas en la Ley, el investigador Criminalístico I deberá:

1. Presentar informes sobre el desarrollo de las actuaciones adelantadas en las investigaciones a su cargo.
2. Elaborar y desarrollar con el fiscal el programa metodológico de la investigación.
3. Preparar con el fiscal de la investigación, los elementos materiales probatorios y evidencia física, para ser presentada en el juicio.

Elaboró	Revisó	Oficializó
	Jefe Oficina de Jurídica Secretaría General	
Servidores Oficina de Personal	Aprobó	Secretaría General Resolución No 2-4145 del 29 de Diciembre de 2011
	Jefe Oficina de Personal Secretaría General	



	<b>PROCESO “GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO”</b>	<b>Código:</b> FGN-30000-M-01
	<b>MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02  <b>Página</b> 225 de 324

## I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo: **INVESTIGADOR CRIMINALISTICO I**  
Cargo superior inmediato: Jefe de la dependencia donde se encuentre ubicado el cargo.

## II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores técnicas de recolección de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente, apoyar su verificación y análisis y desarrollar actividades operativas de la función de policía judicial.


## III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de policía judicial, establecidas en la ley, el Investigador Criminalístico I deberá:

1. Participar en la elaboración del programa metodológico cuando así lo disponga el fiscal encargado de coordinar la respectiva indagación o investigación.
2. Colaborar en la organización de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente de la respectiva investigación.
3. Elaborar y presentar los informes o reportes sobre las actividades investigativas a su cargo.
4. Mantener actualizado el sistema de información.
5. Planificar y organizar las actuaciones de policía judicial a su cargo.
6. Verificar y procesar la información técnica y alimentar bases de datos.
7. Brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y demás intervinientes de la indagación o investigación, hasta tanto el programa de protección adopte las medidas pertinentes.
8. Colaborar y apoyar temporalmente las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo cuando por necesidades del servicio, su superior lo requiera.

## IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. El programa metodológico se elabora con su participación, cuando así lo disponga el fiscal encargado.

	<b>PROCESO “GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO”</b>	<b>Código:</b> FGN-30000-M-01
	<b>MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02  <b>Página</b> 226 de 324


2. Los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente de la respectiva investigación se organizan con su colaboración para los fines legales pertinentes.
3. Los informes o reportes se presentan oportunamente, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con lo solicitado.
4. Los sistemas de información se mantienen actualizados.
5. Las actividades de policía judicial a su cargo se realizan oportunamente y de conformidad con la normativa vigente.
6. La información técnica se verifica, procesa y registra oportunamente y puede servir como insumo para la formulación de política criminal.
7. La protección a los testigos, víctimas y demás intervinientes se brinda oportunamente y de acuerdo con las necesidades establecidas, hasta tanto el programa de protección asuma el caso.

## V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

Conocimientos básicos de la Constitución Política de Colombia, Manual Único de Policía Judicial y nociones básicas de derechos humanos y procedimiento penal.

## VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA


Estudios	Experiencia
Título de formación técnica relacionado con las funciones del cargo.	Un (1) año de experiencia relacionada.

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 60 de 182

Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada.
---	---

<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo:</b> TÉCNICO INVESTIGADOR II
<b>No. de cargos:</b> Tres mil seiscientos dieciséis (3.616)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>ÁREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.</li> <li>3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.</li> </ol>

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018


	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 61 de 182

5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

**Nota:** Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 62 de 182


3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

#### **IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 63 de 182

8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

**V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

**I. IDENTIFICACION DEL CARGO**

**Denominación del Empleo:** TÉCNICO INVESTIGADOR I

**No. de cargos:** Dos mil trescientos ochenta y siete (2.387)

**Dependencia:** Donde se ubique el cargo


**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa

**ÁREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES**

**II. PROPOSITO PRINCIPAL**

Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018


	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03  <b>Página:</b> 59 de 181

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constitución Política de Colombia</li> <li>2. Código Penal</li> <li>3. Código de Procedimiento Penal</li> <li>4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal</li> <li>5. Política Criminal</li> <li>6. Análisis criminal</li> <li>7. Derechos Humanos</li> <li>8. Policía Judicial</li> <li>9. Metodologías y técnicas de investigación</li> <li>10. Cadena de custodia</li> </ol> <p><u>Comunes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Herramientas Ofimáticas</li> <li>2. Funciones y objetivos de la FGN</li> <li>3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN</li> <li>4. Sistema de Gestión Integral</li> <li>5. Gestión documental</li> <li>6. Técnicas de atención al usuario</li> </ol>	
<b>V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada.

<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II</b>
<b>No. de cargos:</b> Tres mil seiscientos dieciséis (3.616)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo


Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017



	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03  <b>Página:</b> 60 de 181

<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>
Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.</li> <li>3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.</li> <li>5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.</li> <li>6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.</li> <li>7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.</li> </ol>

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017


	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03  <b>Página:</b> 61 de 181

10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

**Nota:** Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03  <b>Página:</b> 62 de 181

9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES


Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario


Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 03  <b>Página:</b> 63 de 181

<b>V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo:</b> TÉCNICO INVESTIGADOR I
<b>No. de cargos:</b> Dos mil trescientos ochenta y siete (2.387)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>
Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador I deberá:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.</li> <li>3. Colaborar con la revisión y análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> </ol>


Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02 <b>Página</b> 56 de 238

<u>Comunes</u> 1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Sistema de Gestión Integral 5. Gestión documental 6. Técnicas de atención al usuario	
<b>V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada

<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II</b>
<b>No. de cargos:</b> Cuatro mil diez y siete (4.017)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>ÁREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó - Aprobó</b>	<b>Oficializó</b>
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02 <b>Página</b> 57 de 238


Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.

### III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02 <b>Página</b> 58 de 238

10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.
14. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.

#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia


Comunes

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

#### V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016




	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 02 <b>Página</b> 59 de 238

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
<b>Denominación del Empleo:</b> TÉCNICO INVESTIGADOR I
<b>No. de cargos:</b> Dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>ÁREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
II. PROPOSITO PRINCIPAL
Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador I deberá:
1. Apoyar al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b>
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>FGN- 12.2.1-M-01</b> <b>Versión: 05</b> <b>Página 45 de 185</b>

2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

**Comunes**

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

**V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada

**I. IDENTIFICACION DEL CARGO**

**Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II**

**No. de cargos:** Cuatro mil diez y siete (4.017)

**Dependencia:** Donde se ubique el cargo


**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa

**AREA: POLICIA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES**

**II. PROPOSITO PRINCIPAL**


Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.

Elaboró	Revisó y Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES Fiscal General de la Nación (E) Resolución No. 0-1034 del 28 de mayo de 2015

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b>
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	FGN- 12.2.1-M-01 <b>Versión:</b> 05 Página 46 de 185

<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>
<p>Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.</li> <li>3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.</li> <li>5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.</li> <li>6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.</li> <li>7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.</li> <li>10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.</li> <li>11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.</li> <li>12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.</li> <li>13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.</li> </ol>


Elaboró	Revisó y Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES Fiscal General de la Nación (E) Resolución No. 0-1034 del 28 de mayo de 2015

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b>
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	FGN- 12.2.1-M-01 <b>Versión:</b> 05 Página 47 de 185

<b>IV. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES</b>	
<p><u>Especiales:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constitución Política de Colombia</li> <li>2. Código Penal</li> <li>3. Código de Procedimiento Penal</li> <li>4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal</li> <li>5. Política Criminal</li> <li>6. Análisis criminal</li> <li>7. Derechos Humanos</li> <li>8. Policía Judicial</li> <li>9. Metodologías y técnicas de investigación</li> <li>10. Cadena de custodia</li> </ol> <p><u>Comunes</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Herramientas Ofimáticas</li> <li>2. Funciones y objetivos de la FGN</li> <li>3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN</li> <li>4. Sistema de Gestión Integral</li> <li>5. Gestión documental</li> <li>6. Técnicas de atención al usuario</li> </ol>	
<b>V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo:</b> TECNICO INVESTIGADOR I
<b>No. de cargos:</b> Dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>AREA: POLICIA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el

Elaboró	Revisó y Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES Fiscal General de la Nación (E) Resolución No. 0-1034 del 28 de mayo de 2015

	<b>SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</b>	Código: FGN- 30000-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	Versión: 04  Página 51 de 200

4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

#### V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, ó aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada

#### I. IDENTIFICACION DEL CARGO

**Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II**

**No. de cargos:** Cuatro mil diez y siete (4.017)

**Dependencia:** Donde se ubique el cargo

**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa

**AREA: POLICIA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES**

#### II. PROPÓSITO PRINCIPAL


Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.

#### III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
Equipo técnico de Modernización Institucional	Nitza Mannely Vidales Serrano Marcela María Yepes Gómez	<b>EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT</b> Fiscal General de la Nación Resolución No. 0-0470 del 2 de Abril de 2014

	<b>SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</b>	<b>Código:</b> FGN- 30000-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página</b> 52 de 200


- establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
  5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
  6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
  7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
  8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
  9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
  10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
  11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
  12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
  13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
Equipo técnico de Modernización Institucional	Nitza Mannely Vidales Serrano Marcela María Yepes Gómez	<b>EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT</b> Fiscal General de la Nación Resolución No. 0-0470 del 2 de Abril de 2014

	<b>SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</b>	Código: FGN- 30000-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	Versión: 04  Página 53 de 200

8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

#### Comunes

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

### V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional ó tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada

### I. IDENTIFICACION DEL CARGO

**Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR I**

**No. de cargos:** Dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431)

**Dependencia:** Donde se ubique el cargo

**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa

**AREA: POLICIA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES**

### II. PROPOSITO PRINCIPAL

Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.


### III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador I deberá:

1. Apoyar al investigador en la elaboración del programa metodológico de la

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
Equipo técnico de Modernización Institucional	Nitza Mannely Vidales Serrano Marcela María Yepes Gómez	<b>EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT</b> Fiscal General de la Nación Resolución No. 0-0470 del 2 de Abril de 2014




	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 40 de 182

<p>Antropología, Sociología, Economía, Derecho, Informática, Ingeniería y ciencias afines.  Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.  Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	
---	--


<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo:</b> PROFESIONAL INVESTIGADOR III
<b>No. de cargos:</b> Ciento diecinueve (119)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>AREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Planear, orientar y ejecutar, desde su área de especialidad, las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal, para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>
Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el Investigador Profesional III deberá:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar con el fiscal respectivo el programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>2. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad.</li> <li>3. Planear y ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.</li> </ol>

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 41 de 182

4. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Coordinar las actuaciones de policía judicial que requieren autorización previa del juez de control de garantías, según los lineamientos de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y de la Subdirección de Política Criminal y Articulación.
6. Liderar grupos técnicos científicos y operativos si a ello hubiere lugar, de acuerdo a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
7. Analizar y procesar la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y elaborar mapas de criminalidad de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Apoyar, desde su área de especialidad, la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
9. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
10. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y siguiendo los criterios y estándares de calidad.
11. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
12. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
13. Emitir y revisar los conceptos técnicos según su especialidad, de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y normativa vigente.
15. Adelantar estudios, analizar y presentar informes técnicos y estadísticos de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos.
16. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
17. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018


	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 42 de 182

18. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
19. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

**Nota:** Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.
5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 43 de 182

10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.


#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia constitucional aplicable a la investigación penal
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Policía Judicial
10. Metodologías y técnicas de investigación
11. Cadena de custodia

Comunes:

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	<b>PROCESO GESTIÓN HUMANA</b>	<b>Código:</b> FGN-12.2.1-M-01
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 04  <b>Página:</b> 44 de 182

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Herramientas Ofimáticas</li> <li>2. Funciones y objetivos de la FGN</li> <li>3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN</li> <li>4. Funcionamiento del Estado</li> <li>5. Sistema de Gestión Integral</li> </ol>	
<b>V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional

<b>I. IDENTIFICACION DEL CARGO</b>
<b>Denominación del Empleo:</b> PROFESIONAL INVESTIGADOR II
<b>No. de cargos:</b> Ciento veintidós (122)
<b>Dependencia:</b> Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> Quien ejerza la supervisión directa
<b>ÁREA: POLICÍA JUDICIAL PROCESOS MISIONALES</b>
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Orientar y ejecutar las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal, para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.
<b>III. FUNCIONES ESENCIALES</b>

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018